1477

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Lunes, 11 de junio de 2018

Núm. 67



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## **AYUNTAMIENTOS**

#### **COVALEDA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 24 de abril de 2018 sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2018, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a la aplicación del superávit presupuestario, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al informe de Intervención son para financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 65.857,05 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	a Descripción			Euros
609.05/172	Adquisición pick up con salero y quitanieves			40.589,45 €
609.06/162	Adquisición barredora			25.267,60 €
	TOTAL GASTOS			65.857,05 €
Altas en aplicaciones de ingresos				
Aplicación	Descripción	Presupuesto	Modificación	Presupuesto
presupuestaria		inicial		modificado
463.00 Transfer. cor	rientes de Mancomunidad	65.000 €	44.000 €	109.000 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Covaleda, 5 de junio de 2018. – El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero.